

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****215****MÁLAGA NÚMERO 6**

EDICTO

D/D^a LUCIANA RUBIO BAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID VILLALBA CANO contra EASYJET HANDLING SPAIN, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MALAGA y IBERMUTUA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA del tenor cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA nº 152/2021

En Málaga, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por D^a Victoria Gallego Funes, Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga los precedentes autos número 1165/2019 seguidos a instancia de D. DAVID VILLALBA CANO, representado por Letrado Sr. Gil Toro, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ambos representados por Letrado/a Sr/a. Oliveros Valderrama, MUTUA IBERMUTUA, representada por Letrado Sr. Almansa Bernal, y la entidad EASYJET HANDLING, SPAIN, que no comparece, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA de INCAPACIDAD TEMPORAL)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. DAVID VILLALBA CANO frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; MUTUA IBERMUTUA y la entidad EASYJET HANDLING SPAIN sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA de INCAPACIDAD TEMPORAL) debo declarar que el proceso de incapacidad temporal iniciado el 02/03/2019 y finalizado el 19/07/2019 deriva de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y para ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA/MALAGA, cabe RECURSO DE SUPPLICACION, que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION, por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EASYJET HANDLING SPAIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/13.981/21)

